

TEXTO SUSTITUTORIO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 186/2021-CR, "LEY QUE PRIORIZA LA COMERCIALIZACION DIRECTA DEL GUANO DE ISLA EN FAVOR DEL AGRICULTOR FAMILIAR".

I. SUSTENTO DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión Agraria el viernes 22 de octubre tuvo una reunión con los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de Agro Rural, con la finalidad de recoger la opinión de la iniciativa y sus aportes, ya que se ha habido vencido el plazo correspondiente, en esta reunión técnica se estableció la viabilidad de la propuesta pero con observaciones, las que fueron señaladas en la reunión de equipos técnicos, entre ellas precisaron que el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas y el pequeño agricultor, fue absorbida por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, según DS N°014-2008-AG, así mismo se estableció que debía precisarse que el beneficiado es el agricultor familiar, finalmente se estableció que no se debían reglamentar la ley si no adecuar los instrumentos de las entidades competentes.

En tal sentido, con la finalidad de que el pleno discuta sobre un texto ya saneado por las coordinaciones realizadas con el Poder Ejecutivo (una prueba más de que se puede coordinar), y con la adecuación de la fórmula legal al Reglamento del Congreso y al Manual de Técnica Legislativa, presento al Pleno el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PRIORIZA LA COMERCIALIZACION DIRECTA DEL GUANO DE ISLA EN FAVOR DEL AGRICULTOR FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto establecer orden de prioridad para la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, para garantizar el crecimiento sostenido y la productividad de la agricultura familiar.

Artículo 2. Modificación de la Ley 26857, Ley que crea el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento, de Abonos Provenientes de aves Marinas.



COMISIÓN AGRARIA

TEXTO SUSTITUTORIO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 186/2021-CR, "LEY QUE PRIORIZA LA COMERCIALIZACION DIRECTA DEL GUANO DE ISLA EN FAVOR DEL AGRICULTOR FAMILIAR".

Modificase el inciso c) del artículo 4, en la Ley 26857, Ley que crea el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento, de Abonos Provenientes de aves Marinas, de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 4. Funciones.

Son atribuciones y funciones del Proyecto Especial las siguientes:

(...)

c) Comercializar el guano de isla y organizar su distribución en coordinación con las entidades competentes del sector agrario, considerando en **primer orden de prioridad**, la comercialización hacia **agricultor familiar a nivel nacional**.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Comercialización Directa

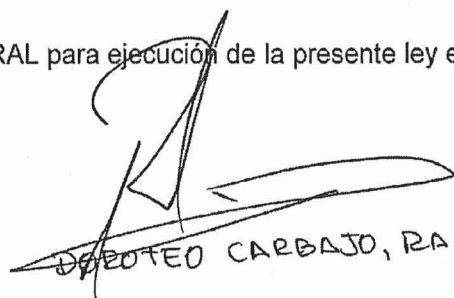
Entiéndase por comercialización directa la compraventa realizada entre el **Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas y el pequeño agricultor, absorbida según DS N°014-2008-AG por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL**.

SEGUNDA. Adecuación

Adecúense las normas internas de AGRORURAL para ejecución de la presente ley en un plazo máximo de 30 días.

Dese cuenta

Sala de Comisiones


ROBERTO CARBALLO, RAÚL FELIPE

Lima, 28 de octubre de 2021